

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Palmeiras P.H.
Demandado	Agropecuaria San Miguel Limitada
Radicado No.	05001 31 03 010 2012 00481 00
Decisión	Auto corre traslado de las cuentas parciales del secuestre
AUTO	0152 UV

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Se incorpora, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días de las cuentas parciales rendidas por la secuestre **Gloria Patricia Gaviria Alzate** en cuanto a los bienes objeto de medidas previas que tiene bajo su administración.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>

NLB